



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE JARDINERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

Siendo el día treinta y uno de enero de dos mil veintidós, a las nueve horas, se reúnen en la Sala de Reuniones de la Secretaría General, sita en la primera planta del Ayuntamiento de Jaén, los miembros de la Comisión de Valoración que a continuación se relacionan, para proceder a la PRIMERA FASE (BAREMO DE LOS MÉRITOS alegados y documentados por cada aspirante) del proceso selectivo convocado para la constitución de la Bolsa de Trabajo de la Categoría de OFICIAL DE JARDINERÍA, clasificado en el Grupo C, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de Jaén, de conformidad con las Bases aprobadas en virtud de la Resolución número 7292 del Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos de fecha 8 de julio de 2021.

PRESIDENTE:

D. PEDRO JOSÉ MERINO MARTÍN.

VOCALES:

D^a CRISTINA CIVANTOS SIMÓN.
D^a MARÍA ISABEL DURO SÁNCHEZ.
D^a MARÍA TERESA TORRES TORRES.

SECRETARIA:

D^a MARÍA DOLORES IBÁÑEZ MORENO.

La *Base Quinta* de la Convocatoria dispone que *“el proceso de selección para acceder a la Bolsa constará de dos fases: Una primera fase consistente en la valoración de los méritos alegados y documentados por cada aspirante y una segunda fase consistente en la superación de una prueba práctica.”*

“Únicamente pasarán a la fase de prueba práctica los/las 20 candidatos/as que hayan obtenido mayor puntuación en la fase de valoración de méritos en cada una las categorías objeto de la Bolsa”.

La *Base Cuarta* de la Convocatoria indica que *“..., se aplicará el siguiente baremo de méritos:*

A.- Méritos profesionales:

Se valorarán los méritos alegados y justificados por los aspirantes en función del baremo correspondiente según los Anexos de las presentes Bases para cada una de las categorías objeto de la Bolsa.

A los efectos de la valoración de los servicios no se computarán las fracciones inferiores a un mes.

Los méritos profesionales se acreditarán, en el caso de servicios en la Administración Pública, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente en la que se haga constar periodo de tiempo, la categoría y las funciones realizadas. En el caso de empresas privadas, mediante contratos de trabajo y/o certificados de empresa en los que conste tiempo y categoría, además del informe de vida laboral o cualquier otro medio de prueba por el que el Tribunal aprecie, clara y fehacientemente lo dispuesto en el punto 1.d del baremo. A estos efectos sólo se computará la experiencia alegada cuando en el correspondiente Informe de Vida Laboral aparezca con grupo de cotización 08.

La experiencia como trabajador autónomo se acreditará con documento 036 de alta en Hacienda o TA-521 de alta en Seguridad Social o documentos equivalentes en los que aparezca la actividad económica objeto del alta e Informe de Vida Laboral.”

“B.1- Méritos por formación:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento siempre que se encuentren relacionados con la ocupación a desarrollar y hayan sido organizados bien por una Administración Pública o bien por una institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública y los organizados dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua entre la Administración y los Sindicatos.”

“B.2.- Méritos por formación: Participación como ponente, coordinador o director:

Además de lo establecido con carácter general para méritos por formación, la participación como ponente, coordinador o director deberá justificarse fehacientemente con acreditación en la que quede constancia del número de horas que ha supuesto dicha actividad con arreglo a la escala prevista en el Anexo correspondiente a cada una de las categorías.

Los méritos por este apartado se acreditarán mediante certificación o diploma expedido por la entidad organizadora. Si la organización del curso hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar tal extremo en la certificación o diploma, en caso contrario no será valorado.

*Se consideran transversales y en todo caso valorables, con la puntuación correspondiente, los cursos relativos a **Mantenimiento e Instalación de Riegos, Prevención de Riesgos Laborales y Manejo de retroexcavadora y pala cargadora.***



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la escala anterior.”

Para llevar a cabo el baremo de los Méritos Profesionales, previamente a determinar la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes admitidos en ese apartado, se deduce la cantidad de 1.095 días, equivalentes a 3 años de experiencia acreditable en la profesión y en la categoría objeto de la Bolsa de Oficial de Jardinería, tratándose del requisito exigido en la *Base Primera, punto f)* de la Convocatoria, puesto que los requisitos de admisión en una convocatoria no pueden ser tenidos en cuenta a efectos del baremo de méritos presentados.

La **PUNTUACIÓN** obtenida por cada uno de los aspirantes en la **FASE DE BAREMO** es la siguiente por orden de mayor a menor:

El significado de cada uno de los apartados es el que a continuación se indica:

La sigla **A** significa **Méritos Profesionales**.

La sigla **B1** significa **Méritos por formación**.

La sigla **B2** significa **Méritos por formación: Participación como ponente, coordinador o director**.

La sigla **D** significa **Carnés autorizados**.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	A	B.1	B.2	D	TOTAL
1	PÉREZ LABELLA	JOSÉ	2,00	3,60			5,60
2	PEINADO SANTIAGO	JULIAN	4,05	1,40			5,45
3	PALOMINO RAMIREZ	JOAQUIN	0,55	2,70			3,25
4	GARCÍA GARCÍA	JUAN CARLOS	0,00	1,85			1,85
5	TORRES CRUZ	RAUL	0,00	1,85			1,85
6	SORIA TORRECILLAS	ROBERTO	1,30	0,00			1,30
7	UBEDA MORENO	AGUSTIN	0,00	0,65			0,65
	UBEDA MORENO	JOSÉ ANTONIO	0,00	0,60			0,60

A la vista de los resultados obtenidos por los aspirantes, la Comisión de Valoración adopta por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Declarar que los aspirantes baremados pasarán a la segunda Fase de la Prueba Práctica de conformidad con lo dispuesto en la *Base Quinta* de la Convocatoria.

SEGUNDO: Se acuerda conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Acta en la Sede Electrónica y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Jaén, al objeto de formular reclamaciones.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en el horario y días de apertura al público, o conforme a lo previsto en el artículo 16 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde.

TERCERO: Comunicar a los aspirantes que la Comisión de Valoración acordará el lugar y fecha de realización de la FASE DE LA PRUEBA PRÁCTICA, lo cual se publicará con la antelación suficiente, para que puedan comparecer y realizarla.

CUARTO: Que se proceda a la publicación en la Sede Electrónica así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Jaén, al amparo de lo dispuesto en la *Base Octava* de la Convocatoria.

Y siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veintidós, se levanta la sesión, y se firma la presente, en duplicado ejemplar, de lo que como Secretaria de la Comisión de Valoración, doy fe.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

LOS VOCALES

